

la penna de dos Ducados aplicada con formadoro. Con
la obli. que el Duque de Siguera fue Morada funda
dada a dedar la penna a sus Mage. del Suyo aguerido
do lo quinto, a que parti do, ponga de todo ello un
Cuarto. Entendi do sus Mage. y de sus asist. el du
gito que entra en este partido = que los Maestros al
mayorazgo que asistien en los Molinos al Mayorazgo,
Cada uno en la que asiste, sea de su oblig. dar un
cruzado a los dichos que a de hacer asist. el quinto
para con licencia de sus Mage. y al que se muestra
mostrando su obli. sin otra licencia, asist. con
dicho, como el maestro del molino, sean denun
ciados. Cada uno deponi endos Ducados aplicados
segundo = Asimismo que dichos Maestros Noquedados
Cada uno por un año en sus almayorazgos a que algunos que
las mercedes de las abocadas, que los pilones de los
por con licencia de los Correhijos = que Notaron en
nada alguna en sus almayorazgos Correhijos, si solo la
mayor que esta destinada para la tierra de sus Mage.
las = que Noquedados agueran las fuentes para bebi
do de otros, Ma. lites, de Correhijos, entre Correhijos, Ni
ningo algunos = que la tierra de la tierra y inmediata
a las fuentes, por evitar el perjuicio que se sigue a los
Correhijos = que dichos Maestros que tengan de la tierra
no se agueran tener en otros almayorazgos, Ni menos por
mita que ningun Correhijo tenga otra de su tierra
en otros almayorazgos = que dichos Maestros Noquedados
hayan venidos para si, sin licencia de sus Mage. por
lo la penna de los Correhijos de dos Ducados, aplicada
con formadoro. y para ello Mandaron sus Mage.
al presente en el dho. punto a Cervera de
de la U. para lo tocante por lo tocante a los Correhijos.

